

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Ded. ombolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	Positas				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		50,00 y 510,00	
28-8-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-11-921	508,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500				
15-6-921	60,40	» E, de 25.000 » »		18-11-921	270,00	Banco Hipotecario de España...	500				
29-8-921	66,60	» D, de 12.500 » »		14-11-921	241,00	Banco de Castilla.....	250	50			
1-8-921	66,50	» C, de 5.000 » »		10-11-921	93,00	Banco Hispano-Americano.....	500			128,00:	
1-8-921	66,50	» B, de 2.500 » »		15-11-921	174,00	Banco Español de Crédito.....	250	50		297,00:	
19-11-921	66,50	» A, de 500 » »		19-11-921	124,00	Unión Española de Explosivos...	500	83			
15-11-921	66,50	» G, de 100 » »		19-11-921	207,00	Socied. Gral. Azu.-(Preferentes)	500				
15-11-921	66,50	» H, de 200 » »		18-11-921	61,00	carera España...} Ordinarias..	500				
29-7-921	67,00	En series diferentes.....		19-11-921	29,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
				21-7-921	135,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		15-11-921	272,25	Idem Norte de España.....	500			253	pesetas.
		<i>Estampillado.</i>		12-11-921	270,50	B.º Español del Rio de la Plata.	500				
19-11-921	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,70	19-11-921	254,00						
19-11-921	82,90	» E, de 12.000 » »	83,10	10-11-921	290,00	OBLIGACIONES					
19-11-921	82,90	» D, de 6.000 » »	83,50	19-11-921	87,00	Bonos del Banco de España.....	500	4		280,30	
19-11-921	83,00	» C, de 4.000 » »	83,60	19-11-921	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		87,00	
19-11-921	83,30	» B, de 2.000 » »	84,00	19-11-921	105,50	Idem id. id.....	500	6		98,40 y 50	
19-11-921	84,00	» A, de 1.000 » »	84,00	17-11-921	75,00	Idem id. id.....	500	6		105,50	
19-11-921	84,00	» G, de 100 » »	84,00	19-11-921	87,00	Sociedad Gral. Azu.ª España...	500				
19-11-921	84,00	» H, de 200 » »	84,00	19-11-921	73,25	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500	5			
18-11-921	83,75	En series diferentes.....		11-11-921	67,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
				29-10-921	66,50	1.ª serie.	500	3			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		13-10-921	56,25	Idem Norte de España.	500	3			
15-10-921	83,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		19-10-921	53,00	Idem Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3			
19-11-921	85,30	» D, de 12.500 » »		18-5-921	52,00		500	3			
19-11-921	85,25	» C, de 5.000 » »		18-11-921	54,50		500	3			
19-11-921	85,50	» B, de 2.500 » »		24-6-921			500	3			
18-11-921	83,50	» A, de 500 » »				Ayuntamiento de Madrid					
18-11-921	84,75	En series diferentes.....		18-11-921	74,00	Obligaciones	500			74,00	
				19-11-921	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-11-921	83,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			81,00	
19-11-921	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	90,50	19-11-921	83,00	Idem id. 1918.....	500			83,00	
19-11-921	90,70	» E, de 25.000 » »	90,55 y 50	31-10-921	60,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
19-11-921	90,60	» D, de 12.500 » »	90,50 y 55			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
19-11-921	90,90	» C, de 5.000 » »	91,00, 90,90 y 75	4 por 100 perpetuo al contado.....	»	4 por 100 perpetuo al contado.....	»				
18-11-921	90,90	» B, de 2.500 » »	91,0 y 90,90 y 75	Idem fin corriente.....	100,000	Idem fin corriente.....	100,000				
19-11-921	92,00	» A, de 500 » »	92,00 y 91,75	Idem fin próximo.....	»	Idem fin próximo.....	»				
19-11-921	90,80	En series diferentes.....	90,80	4 por 100 amortizable.....	»	4 por 100 amortizable.....	»				
				5 por 100 amortizable.....	301,500	5 por 100 amortizable.....	301,500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917		Acciones del Banco de España.....	21,000	Acciones del Banco de España.....	21,000				
29-10-921	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem del Banco Hipotecario.....	»	Idem del Banco Hipotecario.....	»				
19-11-921	90,60	» E, de 25.000 » »	90,10	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,500	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,500				
19-11-921	90,70	» D, de 12.500 » »	90,10	Azucarera.—Preferentes	»	Azucarera.—Preferentes	»				
19-11-921	90,75	» C, de 5.000 » »	90,10	Idem.—Ordinarias	»	Idem.—Ordinarias	»				
19-11-921	90,75	» B, de 2.500 » »	90,25 y 10	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	121,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	121,000				
19-11-921	91,00	» A, de 500 » »	90,10	Idem id. al 6 %	5,000	Idem id. al 6 %	5,000				
18-11-921	91,00	En diferentes series.....	90,10			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					

Gaceta de Madrid. Número 320. 22 Noviembre 1921. Anexo núm. 1.—Página 54

Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 52,90 pesetas por 100 francos.—150.000 a 52,20.—700.000 a 52,40.—200.000 a 52,05.—100.000 a 52,20.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 29,08 pesetas cada una.—2.000 a 29,00.

Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 2,75 pesetas por 100 marcos.—200.000 a 2,70.

Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,25 pesetas por 100 liras.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia subasta pública que se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia a los diez días naturales de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma, y si éste fuese festivo, el inmediatamente siguiente, a las doce de la mañana, para contratar las obras de acondicionamiento y terminación del Sanatorio "Lago", sito en Tablada, Ayuntamiento de Guadarrama, de esta provincia, con arreglo al siguiente pliego de condiciones y demás documentos del proyecto.

Madrid, 18 de Noviembre de 1921.—
El Inspector general, Manuel M. Sallazar.

Condiciones económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 han de regir en la contrata de las obras del Sanatorio Lago, en Tablada (Guadarrama).

CONDICIONES RELATIVAS, AL TIEMPO Y DURACIÓN DE LAS OBRAS, SU ABONO Y PAGO

Condición 1.ª

El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los diez días siguientes a la fecha de otorgamiento de escritura, debiendo estar las por terminadas el día 31 de Marzo de 1922, según expresa el artículo 13 del pliego de condiciones facultativas:

Condición 2.ª

Si el contratista no diere por terminadas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición 15, y solo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas y que sean de recibimiento, pero no al de los materiales adquiridos ni al de los útiles y herramientas, salvo ser que por la Inspección general de Sanidad se acordase su adquisición; se le reservará únicamente el derecho que le concede el segundo párrafo del artículo correspondiente del pliego de condiciones generales.

Condición 3.ª

El importe de las obras objeto de esta contrata se abanará al contratista según certificaciones mensuales que deberán ser expedidas por los Arquitectos Directores y su abono será cargo al capítulo 37, artículo único, párrafo 2.º de la Sección 6.ª del presupuesto vigente.

CONDICIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

Condición 4.ª

Las obras se adjudicarán en pública

subasta, que con la debida anticipación, se anunciará por el Ministerio de la Gobernación en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y *Diario de Avisos* y celebrará en el Gobierno civil a los diez días de publicado su anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuese festivo, al inmediato posterior.

Condición 5.ª

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener: Un resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial y con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta de las obras de que se trata.

La proposición que se haga ha de sujetarse estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

La cédula personal corriente del proponente.

Poder notarial en caso de representación.

Condición 6.ª

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de clase octava y en la forma siguiente:

Don ... vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuestos y condiciones para verificar las obras de construcción del Sanatorio "Lago", en Tablada (Guadarrama), se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Nota. — La proposición aceptando el presupuesto o mejorándolo lisa y llanamente, se pondrá en los buceos respectivos, advirtiéndose que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, que será nula, y por tanto desechada, toda proposición que no reúna las condiciones mencionadas.

Condición 7.ª

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, Memoria, presupuesto y cuadros de precios estarán de manifiesto en el Gobierno civil todos los días laborables de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Contratación de 1.º de Julio de 1911.

Condición 8.ª

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen privados de los derechos civiles e incapacitados para la contratación de obras públicas.

Condición 9.ª

Los pliegos de las proposiciones en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante media hora siguiente a la fecha para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

Presidirá la subasta el Gobernador civil de Madrid o persona en quien delegue

Condición 10

Abierta la licitación por el Presidente y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, aquélla declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se proceda al remate.

Condición 11

Antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados se colocarán en una caja tantas bolas con numeración correlativa cuantas sean las proposiciones y el número de la que saque cada uno de éstos, por sí mismos determinará, de menor a mayor, su lugar respectivo, para el caso de licitación abierta, si esta llegase a tener lugar.

Condición 12

Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior y antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se ofrecieran o pedir la explicación necesaria, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación que interrumpa el acto.

Condición 13

Abiertos los pliegos y leídos en una voz por el Notario, serán desechados los que no se hallasen conformes exactamente con el modelo citado en la condición 6.ª y los que excedan del tipo fijado para la subasta, extendiéndose el acto de remate y adjudicándose provisionalmente el servicio a favor del mejor postor.

Condición 14

Si resultasen igualmente beneficiadas dos o más proposiciones se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquéllas propuestas por un espacio de tiempo que no exceda de quince minutos. Pasado este tiempo, apercibirá el Presidente por dos veces que va a terminar el acto y lo verificará así, haciendo la adjudicación provisional del que hubiese hecho la puja más ventajosa.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas estuvieran empatados, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo. De todo se extenderá acta por el Notario que intervenga en la subasta y se elevará al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para su resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de aprobar definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Hecha la Real orden de adjudicación definitiva de la subasta se elevará el contrato a escritura pública.

Condición 15

Concluida la subasta se devolverán los resguardos de los Depósitos y cédulas personales, reteniéndose únicamente el resguardo del autor que resulte adjudicatario, el cual constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada de la misma, que se expresa para los depósitos y a disposición del Gobernador civil. Esta fianza quedará en garantía y no se devolvirá

verá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras y subsanados por parte del contratista cuantos efectos hubiesen aparecido en las obras.

Condición 16

En el plazo de diez días a contar de la fecha en que se comunicare al interesado la aprobación definitiva de la subasta se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de subasta, los de otorgamiento de la escritura, los de las dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente.

Condición 17

El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial y Diario de Avisos, debiendo exhibir los justificantes de dichos pagos en el acto de entregar en las oficinas del Gobierno civil las copias de la escritura.

Condición 18

Si el rematante a cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación de la subasta no se presentase a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo señalado en la condición 16, o si dejare de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 15, perderá el depósito que hubiese hecho para tomar parte en la subasta y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Condición 19

Dentro del término de diez días a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiendo darlas por terminadas en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas.

Condición 20

La fianza será devuelta al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y éste justifique del subsidio industrial.

Condición 21

El contratista dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre Contrato del trabajo, de 22 de Junio de 1902.

Condición 22

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y adicionado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910 según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento citado se inserta literalmente a continuación los artículos 13,

14 y 15 y el primer párrafo del 17 del mismo.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella establecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos en su caso, los demás impuestos los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. (Párrafo primero). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 1.º de Octubre de 1921.—Los Arquitectos, Amós Salvador y Garretas.—Manuel Cárdenas.

S—2018

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del actual para sacar a concurso el suministro de rollos de papel-cinta telegráfica Sifón Recorder, el acto se celebrará a los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, en el despacho del Sr. Subdirector general del Cuerpo de Telegrafos, Palacio de Comunicaciones, con sujeción al pliego de condiciones y modelos que se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Negociado tercero de la Dirección general.

Madrid, 17 de Noviembre de 1921. El Director general, Colombi.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha dispuesto que se aplaque para el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce, la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante un periodo de veinte años, de la ordenación del monte "Sierra de Guasca", de Guasca, cuya celebración se había señalado para el día 30 del actual, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 28, inclusiva, del corriente mes.

Madrid, 16 de Noviembre de 1921.—El Director general, García-Parroño. S—1992

Esta Dirección general ha dispuesto que se aplaque para el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante un periodo de veinte años, de la ordenación del monte "Sierra de los Barrancos", de Guasca, cuya celebración se había señalado para el día 30 del actual, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 28, inclusiva, del corriente mes.

Madrid, 16 de Noviembre de 1921.—El Director general, García-Parroño. S—1993

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Habiéndose rescindido el contrato de subasta formulado con D. Juan Mateo Ibáñez, quien cedió todos sus derechos a D. Rafael Cuadrado Espinosa por orden de la Dirección general de Industrias e Impuestos de fecha 20 del pasado mes de Octubre,

Esta Delegación de Hacienda ha acordado que el día 24 de los actuales y hora de las once del mismo tenga lugar en la Alcaldía de Tarazona, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la nueva subasta por los cinco años forestales de 1920 a 1921, 1921 a 1922, 1922 a 1923, 1923 a 1924 y 1924 a 1925 de 10.000 quintales métricos de esparto, tasados en 16.000 pesetas, con que los montes públicos denominados "Del Puerto" figuran para el expresado año forestal de 1920 a 1921 en el plan publicado en el Boletín Oficial de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas reglamentarias y económicas insertas en dicho periódico-oficial correspondientes a los días 26 de Octubre y 8 y 29 de Noviembre de 1920; siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 4 de Noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda (legado).

Modelo de proposición.

Don..., vecino de... y habita en...

en... con cédula personal corriente que exhibe para que le sea devuelta, inferido del anuncio publicado en el número... del *Boletín Oficial* de la provincia de..., correspondiente al día... de..., sacando a pública subasta por los cinco años forestales de... el aprovechamiento de... quintales métricos de espartos, consignados en el plan forestal de 1920 a 1921, al monte público denominado... y sito en el término municipal de..., se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—2014

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

PUEBLO DE ALEGONDO

Don Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxiliar en la expresada zona,

Hace saber: Que en esta Recaudación Agencia ejecutiva es en deber D. Manuel Vidal Algráda, vecino de la parroquia de Viones, término municipal de Alegondo, la cantidad de 269,85 pesetas, importe de la contribución rústica impuesta a su nombre en el expresado término, en descubierta desde el tercer trimestre inclusive de 1914 hasta el vencido cuarto trimestre de 1920-21, y habiéndose agotado sin efecto el apremio de primer grado y siendo desconocido el deudor, se le notifica por el presente el de segundo, dictado por providencia fecha 22 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del débito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción citada y a los efectos en ella correspondientes, se le notifica la transcrita providencia y se le requiere para que satisfaga lo adeudado, los recargos de

apremio de primero y segundo grado y las costas de ejecución, pues de lo contrario, se llevará a cabo el embargo de las dos fincas sitas en la citada parroquia de Viones, señaladas por la Junta pericial de Alegondo para responder de lo adeudado y como de la pertenencia del deudor.

Y siendo éste desconocido, sus herederos, representantes legales y actuales dueños de las fincas afectas, se les requiere por medio del presente.

Betanzos, 3 de Junio de 1921.—
El Recaudador, Juan A. Navaza.

P—4454

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUENCA

PUEBLO DE MIRA

Don Vicente Navarro de la Ora, Recaudador de Contribuciones en la provincia de Cuenca y pueblo de Mira,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Derechos reales, perteneciente a los ejercicios que se dirán, certificaciones números 543, 544, 1.570, 553 y 554, Oficina liquidadora de Canete, y en la que aparece dictada la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

Notifíquesele al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo el deudor a quien se refiere esta providencia de paradero desconocido, se le notifica por medio del presente, que por certificado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor: Don José Fuentes Mayo.

Cantidad del débito: 1.267,62 pesetas.

Además de la cantidad expresada, habrá de satisfacer el apremio de primero y segundo grado y los gastos.

Y para su cumplimiento, extiende el presente en Mira a 7 de Junio de 1921.—El Recaudador, Vicente Navarro.

P—4439

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE BENIARBEIG

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1917 y anteriores, he dictado en 3 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores doña María Rosa Bosch Piera y D. Juan Bertrán Casals, como Depositario-Administrador de la quiebra de don Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre de D. Luis Bosch Bosch, de existencia y domicilio desconocidos, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo, a las nueve horas, en la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cantidad de los deudores, y notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiende la presente, para la *Gaceta de Madrid*.

Beniarbeig a 4 de Junio de 1921.—
El Recaudador, F. Martí.

P—4422

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1920-21 y anteriores, he dictado en 3 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertrán Casals, como Depositario-Administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre de José Mengual Moll, de existencia y domicilio desconocidos, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo, a las diez horas, en la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cantidad del deudor, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente, para la GACETA DE MADRID.

Beniarbeig, 4 de Junio de 1921.—El Recaudador, F. Martí.

P—4423

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo semestre de 1920-21, he dictado en 3 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores doña María Rosa Bosch Piera y D. Juan Belfrán Casals, como Depositario-Administrador de la finca de D. Remuado Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre de Luis Santonja Faus, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podrá realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo, a las ocho horas, en la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Beniarbeig, 4 de Junio de 1921.—El Recaudador, F. Martí. P—4424

PUEBLO DE BENIDOLEIG

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1920-21, he dictado en 31 de Mayo la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Josefa María Avelá Pérez, responsable de la contribución a nombre de José Antonio Ferrando Cabrera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podrá realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Julio próximo, a las diez horas, en la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y notifíquesele esta providencia en la

forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Benidoleig, 3 de Junio de 1921.—El Recaudador, F. Martí. P—4425

RECAUDACION EJECUTIVA DE LAVIANA

Tercer periodo de explotación minera. Cuarto de 1920 y primero y segundo trimestres de 1921.

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador de la Hacienda en la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombre del deudor.

Sociedad Hulleras del Pontico, de Sama, 7.107,21 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 29 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Esteban Rodríguez. P—3022

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA

Contribución derechos reales.—Años 1921 y 1922.

D. Cándido B. Sandoval, Auxiliar Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concep-

to contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho doña Ernestina Menjí Sempol, sus descubiertos con la Hacienda y recargos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda de enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días de aparecer este edicto en la Gaceta, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás puntos de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia ejecutiva, traviesa del Teatro, y que se establecerán las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa-chafel, con jardín y cochera o garage, y accesorios, sita en la alquería, hoy barrio de la Barrera, del pueblo de Villar, término de Luarca, formando todo un solo inmueble o finca rústica urbana, de 55 áreas, o sean 500 metros cuadrados.

La casa se compone de planta baja, principal y terraza, con diferentes oficinas de habitación, y toda la totalidad de la finca: por derecha, entrante, que es Norte, labor de Juana Fernández, hoy finca de Ramón Suárez; izquierda o Sur y espelta o Oeste, camino que va al Campo de la Barrera, y Este, camino.

La citada finca, que ha sido embargada para su venta en licitación, responde al pago de 143.598,80 pesetas, que atienda por principal y recargos, bajo cuyo tipo sale a pública licitación.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la falta de títulos de propiedad se suplirá por cuenta del deudor, una vez consumada la venta, con arreglo al título 14 de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera cubrirse la venta por recargos al ad-

judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro como recursos eventuales.

Así, pues, en cumplimiento de lo procedido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, firmando el señor Alcalde y dos testigos el duplicado del mismo, y se inserta además, por una sola vez, un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que surta los efectos oportunos.

Luarca a 27 de Septiembre de 1921.
El Agente ejecutivo, Cándido B. Sandoval. P.—5873

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BURCIA

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra los deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1920-21, que a continuación se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Atiéguese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Antonio Murcia Noguera, 3,50 pesetas.
- Antonio Aragón G., 21,55.
- Antonio Esteban Sator, 6,47.
- Antonio Baeza, 5,24.
- Antonio G. Molgarejo, 12,85.
- Antonio López Zamora, 3,22.
- Antonio Río Pazo Giménez, 9,82.
- Antonio Ros Pazo Ruiz, 1,41.
- El mismo, 6,41.
- Claa Aguilar, viuda, 4,08.
- Casiano García, 2,40.
- Fulgencio Zamora, 3,56.

- Francisco Pinada Hernández, 6,41.
- Francisco Belando, 2,64.
- Fulgencio Oro Zamora, 4,06.
- Francisco Abellán Navarro, 5,24.
- Francisco López Fernández, 5,13.
- Francisco Belmonte, 5,90.
- Jerónimo Giménez, 6,17.
- Gertrudis Muñoz, viuda, 6,17.
- Ginés Campoy, 1,92.
- Jerónimo Fernández, 4,66.
- Isabel Sánchez Giménez, 4,37.
- José Sánchez García, 2,04.
- José Castillo Navazo, 13,24.
- Joaquín Castaño Tomé, 4,66.
- José Gómez Bucardía, 2,42.
- José Ruiz Pazo, 13,59.
- José Baeza Ballester, 9,03.
- José Valverde Buendía, 14,84.
- José Sánchez Lara, 12,84.
- Juan Antonio Pertusa, 9,03.
- José López G., 21,25.
- José Belda, 6,41.
- José López Cano, 5,82.
- Juan José Martínez, 1,92.
- Josefa Buendía, 1,51.
- José Sánchez Pérez, 12,81.
- Juan G. Hidalgo, 4,96.
- José Romero Botía, 2,16.
- Juan Ros Hernández, 7,29.
- Juan Belmonte Martínez, 1,54.
- Juan Sánchez Cano, 9,64.
- Juan Pérez Molina, 4,96.
- José Ramos Molina, 7,86.
- José Bernal Sánchez, 3,26.
- Juan Alarcón Sánchez, 6,41.
- José Abellán Sánchez, 6,12.
- Juan Riquelme Martínez, 5,82.
- José Almagro Alarcón, 3,79.
- José Aragón Baños, 2,04.
- Juan José Carmona, 5,13.
- José Sánchez Gil, 4,08.
- José Valero Jimbena, 2,91.
- Juan Pérez Franco, 2,91.
- Juan Galvez, 2,12.
- José García Espia, 2,23.
- José Martínez, 3,50.
- Juan López Juan, 3,26.
- José Belmonte Martínez, 3,79.
- Juan Pedro Martínez, 2,50.
- Juan Martínez Vives, 3,83.
- Juan Alaveus Belmonte, 17,25.
- Juan Pedro Nicolás, 2,04.
- Juan López G., 5,94.
- Miguel Martínez Ferrer, 10,49.
- Marcos Alarcón Esteban, 6,41.
- María Josefa Pérez, 2,91.
- Pedro Zapala Martínez, 6,70.
- Pedro Belmonte, 12,22.
- Pedro Hernández, 6,70.
- Pedro García, 10,78.
- Pedro Ros García, 2,04.
- Pedro Antonio Rabadán, 4,08.
- Salvador González Buendía, 6,12.
- Pedro Fernández Bernal, 4,08.
- Andrés Pujante Sánchez, 3,67.
- Antonio Hernández Rodríguez, 2,04.
- Antonio Ruiz Pérez, 3,50.
- Antonio Pérez Marín, 3,24.
- Antonio Campillo, 4,49.
- Antonio Gómez Sandoval, 2,22.
- Andrés Montegudo Aguiar, 6,41.
- Antonio Martínez Orense, 2,33.
- Catalina Pellicer, 3,38.
- Catalina Pagán, 2,04.
- Carmen Vera Vidal, 5,59.
- Fulgencio Martínez Gómez, 2,62.
- Francisco Mompeón, 2,62.
- Francisco Pellicer, 5,36.
- Francisco Romero, 4,43.
- Francisco Carrillo Sánchez, 1,43.
- Juan Hernández Pazo, 5,94.

- José González Gálvez, 2,48.
- Juan Salinas Gómez, 3,90.
- Juana Serrano, 2,04.
- José Rosa Roca, 3,20.
- Juan Gálvez González, 2,04.
- José Olmos, viuda, 12,87.
- José Manuel Rodríguez, 12,10.
- Juan Antonio López Barceló, 3,26.
- José González Iniesta, 1,08.
- José Campillo, 5,01.
- Juan Pellicer, 2,90.
- José González, 4,08.
- Patricio Arca Pérez, 3,50.
- Rafael Martínez, 2,33.
- Ramón Blanco Nicolás, 5,07.
- Viuda de Pedro Marcos, 4,37.
- Antonio Iniesta Martínez, 7,85.
- Antonio López Martínez, 2,46.
- Antonio Zamora Pujante, 2,61.
- Antonio López Labarda, 12,35.
- Agustín Conesa Hernández, 2,73.
- Antonio Minte, 6,88.
- Bias Rodríguez, 11,65.
- Eugenio Bastida Mora, 15,14.
- Encarnación B. González, 2,22.
- Francisco Córcoles, 3,79.
- Francisco Soto Carrillo, 1,87.
- José Alburquerque, 4,78.
- Joaquín Ruiz Martínez, 2,62.
- Juan Gómez Vicente, 2,33.
- Juan José Viguera, 4,96.
- José Fernández Ramírez, 1,75.
- Juan J. Pujante Viguera, 2,04.
- José Ramón, su viuda, 1,97.
- José Montesinos Guillamin, 3,74.
- José Ballester Iniesta, 3,50.
- Juan Ortuño Condes, 4,08.
- José Castillo Pujante, 5,88.
- Juan López Jimenez, 2,91.
- José Bañero, 2,62.
- José Pujante González, 4,66.
- Juan Ferrer Giménez, 4,66.
- José Orense Martínez, 1,51.
- José Hernández Valverde, 3,21.
- José García Hernández, 2,91.
- Juan Martínez Pujante, 1,51.
- María Hernández Pellicer, 1,75.
- Manuel Ferrer Díaz, 6,12.
- María Martínez Rodríguez, 2,91.
- Francisco Martínez Conesa, 2,22.
- Pedro Alburquerque, 1,75.
- Pedro Orense Martínez, 2,04.
- Viuda de Juan José Viguera, 2,22.
- Viuda de Pedro Parraga, 3,79.
- Viuda de Francisco Castaño, 5,24.
- Viuda de Salvador Hidalgo, 4,24.
- Antonio Sánchez González, 4,08.
- Antonio Gil Riquelme, 6,41.
- Antonio Ballester Capel, 5,82.
- Diego Melán García, 1,75.
- Ginés Silvestre García, 1,52.
- Ginés García Aguilar, 8,74.
- José Díaz Capel, 3,87.
- Inez García Díaz, 3,50.
- José Gómez Navarro, 6,41.
- Juan Hernández Casanova, 2,04.
- Juan Gil Sánchez, 1,87.
- Manuel Navarro, 4,08.
- María Ballester, 1,52.
- Mariano Franco, 3,38.
- Matías Díaz, 3,38.
- Mariano Plaza, 10,61.
- María García, viuda de Castaño, 1,62.
- Mariano Franco Fernández, 5,59.
- Pedro Juan Campoy, 4,08.
- Antonio Mari, Marcos, 3,21.
- Antonio José Zamora Espejo, 4,08.
- Antonio Ibáñez López, 1,63.
- Antonio Mari Zamora, 16,02.
- Antonio Ibáñez Pérez, 1,52.
- Antonio Orenes Rodríguez, 2,33.
- Antonio Manzanaera López, 11,65.
- Bias López Rodríguez, 1,63.

- Diego Martí Ferrer, 3,50.
- Francisco Aroca Muñoz, 1,75.
- Francisco Rodríguez Martí, 2,91.
- Francisco Manzano, 14,14.
- Francisco Sáez López, 2,04.
- Francisco Pastor Lorante, 33,42.
- José García Gallardo, 2,24.
- Josefa Pujante (viuda), 5,33.
- Josefa Martí (viuda), 5,53.
- Juan G. Hernández, 1,52.
- Juan Arribas Martí, 2,51.
- José Sáez, 3,63.
- Juan Antonio Barceló López, 13,28.
- Juan Balbastro López, 2,22.
- Juan G. Carceles, 1,76.
- Juan Giménez Carrillo, 1,92.
- Isidra Tovar, 5,53.
- José Forcal Martí, 2,67.
- José Jiménez Martí, 5,82.
- José Martí, Hernández, 1,63.
- Luis Manzano Ortuño, 5,36.
- Luis Guirao Montoya, 2,66.
- María Martí (viuda), 4,08.
- Mariano G. del Pino, 2,71.
- Mariano E. Preloel, 1,63.
- Mariano Serrano Sáez, 2,50.
- Pedro y Juan Martí G., 4,66.
- Pedro Martí López, 2,33.
- Roque López C. del Cerro, 2,10.
- Simón López López, 2,91.
- Antonio Muñoz, 2,50.
- Antonio Pujante, 2,62.
- Antonio Hernández Martí, 3,50.
- Domingo G. Martí, 1,63.
- Francisco Sánchez Rodríguez, 2,04.
- Francisco Hernández Martí, 14,90.
- Francisco Giménez Pastor, 3,09.
- Francisco Peltier, 2,40.
- Francisco Hernández, 1,57.
- Juan G. Avilés, 2,67.
- José Zamora, 3,63.
- José Esquivosa Jhanilla, 4,31.
- José Gallardo, 3,79.
- Juan G. Cascales, 1,57.
- Juan Romero Hernández, 3,79.
- Juan Montoya, 4,66.
- Juan Martí, 6,17.
- José Giménez Parraga, 2,66.
- José G. Pernel, 1,92.
- José Avilés Martí, 4,08.
- Luis Grima Martí, 14,32.
- Manuel López Cano, 6,70.
- Pascual Conesa Hernández, 2,91.
- Pedro Zamora, 2,22.
- Patricio Marín, 4,19.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en los tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia a 17 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Gujjarro. P—4395

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPERAS

D. Aurelio García Ferrer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones rústicas perteneciente a los años 1920 al 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—No conformados a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de verificación antes advertidos, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Vicente Félix Camacho y Ruiz Olivares 468,84 pesetas.

En Valdepeñas a 19 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Aurelio García. P—4358

D. Ángel Mora Navarrete, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, años de 1915 a 1920-21, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los diez y ocho hábiles a contar desde el siguiente anuncio inserta la presente en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y emplácese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A. doña Juliana Sbrñoz Serrano. Una villa en este término municipal y silleo Carril Yeso, de cabida 29 áreas 50 centiáreas, y lindas al Norte, Ramón Gajubio; Sur, Trinidad de la Pez; Este, Pedro María Muñoz, y Oeste, Carril Yeso.

En Valdepeñas a 19 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Aurelio García. P—4359

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VESTE

POEBLO DE ELBE

Contribución rústica.—Varios años

D. Sergio Juárez, Recaudador de Contribuciones de esta zona, hago saber:

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto rústico, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuvieren fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo D. Angel Mora Navarrete uno de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y la requiero a los mismos que la misma expresa.

Cédula de notificación de embargo.

En el expediente de apremio que se instruye contra dicho deudor por débitos de expresada contribución, se han sido embargadas las siguientes fincas:

Predio núm. 63 del Registro fiscal, paraje Derramadero; Norte, Daniel Frías; Levante, el mismo; Sur, José María Frías Díaz, y Poniente, José Molina Guerrero; secano, viña única; dos hectáreas, 44 áreas y seis centiáreas.

Predio núm. 73.—Paraje conca; Norte, rambla del Derramadero; Levante, José Molina Guerrero; Sur, José María Frías Díaz, y Poniente, José Molina Guerrero; secano, viña única; dos hectáreas, 45 áreas y cinco centiáreas.

Y desconociéndose su domicilio, le notifico el embargo trabado por el presente edicto.

Veste, 5 de Julio de 1921.—Sergio Juárez. P—4367

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA
Hallándose extraviado los resguardos de depósito que luego se dirán, se anuncia al público por este medio para que en el caso de hallarse

con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos de que se trata, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Los referidos resguardos son:
El del depósito voluntario transmisible número 76.963, de pesetas nominales 158.000, en Duda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 1.º de Agosto de este año, a favor de D. José Galindo Gómez.

El del depósito también voluntario transmisible número 76.363, de pesetas nominales 5.000, en diez Bonos del Banco de España, constituido en 9 de Junio último, a favor del indicado Sr. D. José Galindo Gómez.

Valencia, 31 de Octubre de 1921.
Por el Secretario, M. de Pedro.

X—2468

SOCIEDAD ESPAÑOLA AMIANTOS

La Sociedad Española Amiantos convoca a sus Accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en la calle de Alcalá, número 62, siendo el objeto de la convocatoria tratar de los extremos que comprende el artículo 21 de los Estatutos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1921.
El Secretario, Domínguez.

X—2514

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FRE-NOS, CALEFACCION Y SEÑALES SISTEMA WESTINGHOUSE

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 11 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para modificación del nombre social.

Madrid, 19 de Noviembre de 1921.
El Secretario, Eduardo Moyano.

X—2516

SOCIEDAD HISPANICA DE ESTU-DIOS Y EXPLORACIONES

Se convoca a los Accionistas de dicha Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1.º del próximo mes de Diciembre, en San Sebastián, a las once de la mañana, en la calle de Narri-ca, número 7, tercero, para tratar de los siguientes extremos:

1.º Modificación del artículo 1.º de los Estatutos, cambiando el nombre de la Sociedad, por el de "Compañía Petrolífera Hispánica".

2.º Aumento del capital social a 20.000.000 de pesetas y autorización al Consejo para hacer un nuevo aumento si lo cree necesario, y para que emita las acciones correspondientes y las coloque en la forma y términos que estime convenientes.

3.º Modificación del artículo 11, en el sentido de que la concurrencia a las Juntas generales podrá acreditarse, depositando las acciones en un Banco de España o del Extranjero.

4.º Y modificación del artículo 21, permitiendo el aumento del número de Consejeros y nombramiento de los nuevos.

San Sebastián a 19 de Noviembre de 1921.—El Presidente, Salvador Chazaray.

X—2518

LA FERTILIZACION AGRICOLA (S. A.)

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 17, 18, 19 y 20 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Augusto Figueroa, 37 y 39, el día 11 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Estudio de la situación social.

2.º Adopción de los acuerdos necesarios con relación a los artículos antes citados.

Madrid, 21 de Noviembre de 1921.
Por el Consejo de Administración:
El Secretario, Manuel Gómez Bar-nés.

X—2519

CINEMATOGRAFICA ESPAÑOLA (S. A.)—MADRID

Balanza general practicada en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Depósito por fianzas: Saldo de esta cuenta.....	39.810,00
Carbones: Valor de las existencias	2.583,75
Bancos y Caja: Saldo en esta fecha.....	120.242,55
Efectos a cobrar: Efectos en cartera.....	100,00
Cuentas corrientes: Sal-dos deudores.....	23.157,94
Ceñil: Valor de las exis-tencias	516,00
Mundial Trading Com-pany, New York: Sal-do en esta fecha.....	46.034,38
Pedidos: Valor de las existencias	330.068,54
Utiles y enseres: Valor de las existencias.....	17.915,10
Gastos, instalación, su-cursales: Saldo de esta cuenta.....	11.601,80
Pérdidas y ganancias: Pérdidas en el ejer-cicio actual.....	3.440,64
	<hr/>
	605.670,68

PASIVO

Efectos a pagar: Saldo de esta cuenta.....	160.000,00
Fondo de reserva: Saldo de esta cuenta.....	12.948,22
Cuentas corrientes: Sal-dos acreedores.....	3.528,94
Sucursal de Barcelona: Saldo de esta cuenta..	4.123,55
Aportaciones: Saldo de esta cuenta.....	425.100,00
	<hr/>
	605.670,68

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.
X—2517